

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2016

Exp.: GABISN3012/16

Rfc.: STM080523NF1

HOJA No. 1

Asunto.- Se determina el Crédito Fiscal que se indica

Monclova, Coahuila, a 26 de Octubre de 2016.

C. Representante Legal de:
SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
CONSTITUCION No. 730
CENTRO
MONCLOVA, COAHUILA.
C.P. 25700

Esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y ya que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 16 primer párrafo fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es su obligación contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y el municipio en que resida, en la forma proporcional y equitativa que dispongan las leyes correspondientes, y dado a que realiza actividades reguladas por diversas disposiciones fiscales, con fundamento en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II, y 50 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29 primer párrafo fracción III, IV y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011, así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de Mayo de 2012, artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI, XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 08 de Mayo de 2012 y artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II, numeral 4 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de Mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34 de fecha 29 de abril del 2014, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 69 de fecha 26 de Agosto de 2016, y artículos 39, 42 primer párrafo fracción II, 47 primer párrafo fracción VIII, 50, 58 y 63 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de ejercer las facultades previstas en el Artículo 42 primer párrafo fracción II, del propio Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo en materia de la siguiente contribución estatal: Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2014 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015; por los que se hubieran o debieron de haber sido presentadas las declaraciones de pagos mensuales, derivado de la revisión practicada al amparo de la orden número GABISN3012/16 contenida en el Oficio número 020/2016 de fecha 1 de Junio de 2016, expedida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2016

Exp.: GABISN3012/16

Rfc.: STM080523NF1

HOJA No. 2

Mediante orden número GABISN3012/16 contenida en el Oficio número 020/2016 de fecha 1 de Junio de 2016, notificado previo citatorio con la C. LESLIE MARIELY ALVAREZ ARIZPE el día 2 de Junio de 2016, en su carácter de tercero y Auxiliar Administrativo de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., se requirió al Representante Legal de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera las declaraciones de los meses de que se trata, así como diversa información y documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada a la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., con domicilio en: CONSTITUCION No. 730, CENTRO, C.P. 25700, en la ciudad de Monclova, Coahuila; lo cual se le dio a conocer en oficio de observaciones número AFG-ACF/OALM-RE-013/2016, de fecha 27 de Septiembre de 2016, mismo que fue notificado legalmente previo citatorio el día 30 de Septiembre de 2016, al C. DAVID ALFONSO VILLARREAL FLORES, en su carácter de tercero compareciente y Encargado de Area de la contribuyente revisada, en la que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen el impuesto contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

HECHOS U OMISIONES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 020/2016 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2016, EN EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN3012/16

Siendo las 15:05 horas del día 1 de Junio de 2016, el C. ANA LUCIA GONZALEZ TAMEZ, auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó, legalmente en el domicilio ubicado en: CONSTITUCION No. 730 CENTRO, C.P. 25700 en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar la Orden número GABISN3012/16 contenida en el Oficio Número 020/2016, de fecha 1 de Junio de 2016, en el que se le solicita información y documentación que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorado de ser el domicilio de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., por habersele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. LESLIE MARIELY ALVAREZ ARIZPE, en su carácter de tercero compareciente y Auxiliar Administrativa de la contribuyente, quien se identificó con Credencial para votar con fotografía folio número 09050321, clave de elector ALARLS90082205M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, y haber contestado que el domicilio es el correcto.

Ante quien el auditor la C. ANA LUCIA GONZALEZ TAMEZ, se identificó con constancia de identificación oficial número ACF/ALFM-0019/2016, de fecha 6 de Enero de 2016, con vigencia del 6 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, expedida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor.



"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2016

Exp.: GABISN3012/16

Rfc.: STM080523NF1

HOJA No. 3

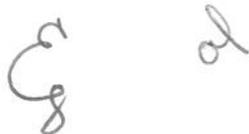
Posteriormente se solicitó la presencia física del Representante Legal de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., preguntando si se encontraba presente a la C. LESLIE MARIELY ALVAREZ ARIZPE, contestó de manera expresa que el Representante Legal de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., no se encontraba presente en virtud de que no estaba de momento y por lo tanto no podía atender la diligencia y por esta razón el C. Auditor procedió a entregarle el original del Citatorio, para que por su conducto hiciera del conocimiento al Representante Legal de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., de que estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 2 de Junio de 2016 a las 15:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Siendo las 15:00 horas del día 2 de Junio de 2016, el C. ANA LUCIA GONZALEZ TAMEZ, auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó en CONSTITUCION No. 730 CENTRO C.P. 25700 en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar la Orden número GABISN3012/16, contenida en el Oficio Número 020/2016, de fecha 1 de Junio de 2016, en el que se le solicita información y documentación que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorado de ser el domicilio de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., por habersele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. LESLIE MARIELY ALVAREZ ARIZPE, en su carácter de tercero compareciente y Auxiliar Administrativo de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., quien se identificó con Credencial para votar con fotografía folio número 09050321, clave de elector ALARLS90082205M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores; y haber contestado que el domicilio es el correcto.

Ante quien el auditor el C. ANA LUCIA GONZALEZ TAMEZ, se identificó con constancia de identificación oficial número ACF/ALFM-0019/2016, de fecha 6 de Enero de 2016, con vigencia del 6 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, expedida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor.

Posteriormente se solicitó la presencia física del Representante Legal de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., preguntando si se encontraba presente al C. LESLIE MARIELY ALVAREZ ARIZPE, contestó de manera expresa que el Representante Legal de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., no se encontraba presente en virtud de que no estaba de momento y por lo tanto no podía atender la diligencia.

Hecho lo anterior la auditor C. ANA LUCIA GONZALEZ TAMEZ, entregó la orden número GABISN3012/16 contenida en el oficio Número 020/2016, de fecha 1 de Junio de 2016, con firma autógrafa original del C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al C. LESLIE MARIELY ALVAREZ ARIZPE para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda: "Prevía identificación del auditor y enterado de su contenido y alcance, recibí original con firma autógrafa del presente documento, el cual consta de 03 (tres) hojas útiles por un solo lado siendo las 15:00 horas del día 02/06/2016", así como su nombre, firma y cargo en el original y dos copias del Oficio antes mencionado.



"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2016

Exp.: GABISN3012/16

Rfc.: STM080523NF1

HOJA No. 4

Dicha información y documentación que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales y/o pago anual, y en su caso complementarias, de los meses sujetos a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

- 1.- Papeles de Trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan información de las operaciones realizadas, que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.
- 2.- Cédulas de integración analítica que muestren mensualmente los conceptos que conforman los registros de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas.
- 3.- Papeles de Trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan las cifras que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.
- 4.- Fundamento legal y Papeles de Trabajo de la determinación del importe de la aplicación de estímulos fiscales por concepto de CEPROFIS ISN por los meses sujetos a revisión.

III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

- 1.- Libro Mayor y Auxiliares de ingresos y egresos, correspondientes a los meses sujetos a revisión.
- 2.- Contratos de prestación de servicios celebrados con personas físicas y morales que le presten servicios subordinados, que se presten dentro y fuera de las instalaciones del contribuyente y que tengan efectos con los meses sujetos a revisión.
- 3.- Nóminas y/o recibos de Sueldos y Salarios, de los meses sujetos a revisión.
- 4.- Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Instituto Mexicano del Seguro Social, de los meses sujetos a revisión.
- 5.- Declaración Informativa de Sueldos y Salarios correspondiente a los meses sujetos a revisión.

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2016

Exp.: GABISN3012/16

Rfc.: STM080523NF1

HOJA No. 5

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el Representante Legal del contribuyente revisado, haciendo referencia al número del oficio antes señalado, en la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Av. Venustiano Carranza No. 221 Altos, local 7, Zona Centro, en la Ciudad de Monclova, Coahuila, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 primer y último párrafos fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOTIFICACION DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALM-RE-005/2016 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2016 EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN3012/16.

Considerando que transcurrió el tiempo, sin que el Representante Legal de: SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., haya proporcionado dentro del plazo de 15 (quince) días la documentación e información solicitada mediante oficio número 020/2016, de fecha 1 de Junio de 2016, expedido al amparo de la orden número GABISN3012/16, se emitió oficio número AFG-ACF/MALM-RE-005/2016 de fecha 28 de Junio del 2016, mismo que fue notificado como se menciona a continuación:

Siendo las 11:35 horas del día 30 de Junio de 2016, la C. ANA LUCIA GONZALEZ TAMEZ, auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en: CONSTITUCION No. 730, CENTRO, C.P. 25700, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el oficio número AFG-ACF/MALM-RE-005/2016 de fecha 28 de Junio de 2016, en el que se impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorado de estar en el domicilio de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., por haberse preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse la C. LESLIE MARIELY ALVAREZ ARIZPE quien se identificó con Credencial para votar con fotografía, folio número 09050321, clave de elector ALARLS90082205M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores; y haber contestado que el domicilio es el correcto.

Ante quien el auditor C. ANA LUCIA GONZALEZ TAMEZ, se identificó con constancia de identificación oficial número ACF/ALFM-0019/2016, de fecha 6 de Enero de 2016, con vigencia del 6 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, expedida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor.

Posteriormente se solicitó la presencia física del Representante Legal de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., y preguntando si se encontraba presente a la C. LESLIE MARIELY ALVAREZ ARIZPE quien contesto de manera expresa que el Representante Legal de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., no se encontraba presente en el citado domicilio, en virtud no estaba de momento, y por lo tanto no podía atender esta diligencia y por esta razón se entendió con la C. LESLIE MARIELY ALVAREZ ARIZPE, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser AUXILIAR



"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2016

Exp.: GABISN3012/16

Rfc.: STM080523NF1

HOJA No. 6

ADMINISTRATIVA de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad competente, por lo que el C. Auditor procedió a notificarle y entregarle el original del Citatorio, para que por su conducto hiciera del conocimiento del Representante Legal del contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., de que estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 01 de Julio de 2016, a las 10:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada, para quien constancia de recepción estampo, su nombre y firma en dos tantos del citatorio.

Siendo las 10:00 horas del día 01 de Julio de 2016, la C. ANA LUCIA GONZALEZ TAMEZ auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en: CONSTITUCION No. 730, CENTRO, C.P. 25700 en la ciudad de Monclova Coahuila, domicilio fiscal del Representante Legal de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., con el objeto de notificar el oficio Numero AFG-ACF/MALM-RE-005/2015 de fecha 28 de Junio de 2016, en el que se impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorado de estar en el domicilio fiscal de la contribuyente, por habersele preguntado a la persona con la que se entiende la diligencia quien dijo llamarse la C. LESLIE MARIELY ALVAREZ ARIZPE, quien se identificó con Credencial para votar con fotografía, folio número 09050321, clave de elector ALARLS90082205M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores; y haber contestado que el domicilio es el correcto.

Posteriormente fue requerida la presencia física del Representante Legal de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., y preguntando si se encontraba presente, la C. LESLIE MARIELY ALVAREZ ARIZPE, contesto de manera expresa que el representante legal no se encontraba presente en virtud de que no estaba de momento, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 30 de Junio de 2016, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrará en ese momento en el domicilio de la contribuyente, apersonándose la C. LESLIE MARIELY ALVAREZ ARIZPE, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser AUXILIAR ADMINISTRATIVA de la contribuyente, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad competente.

Ante la C. LESLIE MARIELY ALVAREZ ARIZPE, la auditor C. ANA LUCIA GONZALEZ TAMEZ, se identificó con constancia de identificación oficial número ACF/ALFM-0019/2016, de fecha 6 de Enero de 2016, con vigencia del 07 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, expedida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. auditor.

Hecho lo anterior la C. Auditor ANA LUCIA GONZALEZ TAMEZ, entrego y notificó el oficio en el que se impone la multa que se indica, de fecha 28 de Junio de 2016, con firma autógrafa original del C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien para constancia de recepción, estampo de su puño y letra la siguiente leyenda: "Prevía identificación del auditor y enterado de su contenido y alcance, recibí original con firma autógrafa del presente documento el cual consta de 05 (cinco) hojas útiles por un solo lado", su nombre, firma, fecha, hora y cargo, en dos copias del Oficio antes mencionado.



"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2016

Exp.: GABISN3012/16

Rfc.: STM080523NF1

HOJA No. 7

NOTIFICACION DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALM-RE-008/2016 DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2016 EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN3012/16.

Considerando que transcurrió el tiempo, sin que el Representante Legal de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., haya proporcionado dentro del plazo de 15 (quince) días la documentación e información solicitada mediante oficio número 020/2016, de fecha 1 de Junio de 2016, expedido al amparo de la orden número GABISN3012/16, se emitió oficio número AFG-ACF/MALM-RE-008/2016 de fecha 25 de Julio del 2016, mismo que fue notificado como se menciona a continuación:

Siendo las 12:20 horas del día 01 de Agosto de 2016, la C. ANA LUCIA GONZALEZ TAMEZ, auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en: CONSTITUCION No. 730, CENTRO, C.P. 25700, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal del Representante Legal de SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el oficio número AFG-ACF/MALM-RE-008/2016 de fecha 25 de Julio de 2016, en el que se impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorado de estar en el domicilio de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., por haberse preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse el C. DAVID ALFONSO VILLARREAL FLORES quien se identificó con Credencial para votar con fotografía, folio número 0000151182405, clave de elector VLFLDV85022105H100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores; y haber contestado que el domicilio es el correcto.

Ante quien el auditor C. ANA LUCIA GONZALEZ TAMEZ, se identificó con constancia de identificación oficial número ACF/ALFM-0019/2016, de fecha 6 de Enero de 2016, con vigencia del 6 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, expedida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor.

Posteriormente se solicitó la presencia física del Representante Legal de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., y preguntando si se encontraba presente al C. DAVID ALFONSO VILLARREAL FLORES quien contesto de manera expresa que el Representante Legal de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., no se encontraba presente en el citado domicilio, en virtud no estaba de momento, y por lo tanto no podía atender esta diligencia y por esta razón se entendió con el C. DAVID ALFONSO VILLARREAL FLORES en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser ENCARGADO DE AREA de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., quien no acreditó documentalente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad competente, por lo que el C. Auditor procedió a notificarle y entregarle el original del Citatorio, para que por su conducto hiciera del conocimiento del Representante Legal del contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., de que estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 02 de Agosto de 2016, a las 12:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada, para quien constancia de recepción estampo, su nombre y firma en dos tantos del citatorio.



"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2016

Exp.: GABISN3012/16

Rfc.: STM080523NF1

HOJA No. 8

Siendo las 12:00 horas del día 02 de Agosto de 2016, la C. ANA LUCIA GONZALEZ TAMEZ auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en: CONSTITUCION No. 730, CENTRO, C.P. 25700 en la ciudad de Monclova Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., con el objeto de notificar el oficio Numero AFG-ACF/MALM-RE-008/2016 de fecha 25 de Julio de 2016, en el que se impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorado de estar en el domicilio fiscal de la contribuyente, por habersele preguntado a la persona con la que se entiende la diligencia quien dijo llamarse el C. DAVID ALFONSO VILLARREAL FLORES, quien se identificó con Credencial para votar con fotografía, folio 0000151182405, clave de elector VLFLDV85022105H100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores; y haber contestado que el domicilio es el correcto

Posteriormente fue requerida la presencia física del Representante Legal de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., y preguntando si se encontraba presente, el C. DAVID ALFONSO VILLARREAL FLORES, contesto de manera expresa que el representante legal no se encontraba presente en virtud de que no estaba de momento, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 01 de Agosto de 2016, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrará en ese momento en el domicilio de la contribuyente, apersonándose el C. DAVID ALFONSO VILLARREAL FLORES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser ENCARGADO DE AREA de la contribuyente, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad competente.

Ante el C. DAVID ALFONSO VILLARREAL FLORES la auditor C. ANA LUCIA GONZALEZ TAMEZ, se identificó con constancia de identificación oficial número ACF/ALFM-0019/2016, de fecha 6 de Enero de 2016, con vigencia del 07 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, expedida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. auditor.

Hecho lo anterior la C. Auditor ANA LUCIA GONZALEZ TAMEZ, entrego y notificó el oficio en el que se impone la multa que se indica, de fecha 25 de Julio de 2016, con firma autógrafa original del C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien para constancia de recepción, estampo de su puño y letra la siguiente leyenda: "Previa identificación del Auditor y enterado de su contenido y Alcance resivi Original con firma autógrafa del Presente documento el cual consta 03 (tres) ojas utilz por un lado siendo las 12:00 del día 02-08-16", su nombre, firma, y cargo, en dos copias del Oficio antes mencionado.

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2016

Exp.: GABISN3012/16

Rfc.: STM080523NF1

HOJA No. 9

NOTIFICACION DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALM-RE-013/2016 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN EL QUE SE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISION, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN NUMERO GABISN3012/16 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 020/2016 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2016.

Siendo las 11:30 horas del día 29 de Septiembre de 2016, el C. ANA LUCIA GONZALEZ TAMEZ, auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó, legalmente en el domicilio ubicado en: CONSTITUCION No. 730, CENTRO, C.P. 25700, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el oficio número AFG-ACF/OALM-RE-013/2016, de fecha 27 de Septiembre de 2016, en el que se le dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorado de estar en el domicilio de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., por haberse preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. DAVID ALFONSO VILLARREAL FLORES, quien se identificó con Credencial para votar con fotografía, folio 0000151182405 y clave de Elector VLFLDV85022105H100 expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, y haber contestado que el domicilio es el correcto.

Ante el C. DAVID ALFONSO VILLARREAL FLORES, el auditor C. ANA LUCIA GONZALEZ TAMEZ, se identificó con constancia de identificación oficial número ACF/ALFM-0056/2016, de fecha 30 de Agosto de 2016, con vigencia del 30 de Agosto de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, expedida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor.

Posteriormente se solicitó la presencia física del Representante Legal de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., y preguntando si se encontraba presente, el C. DAVID ALFONSO VILLARREAL FLORES, contestó de manera expresa que el Representante Legal de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que no se estaba de momento, y por lo tanto no podía atender esta diligencia y por esta razón se entendió con el C. DAVID ALFONSO VILLARREAL FLORES en su carácter de tercero compareciente y Encargado de Area de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante Autoridad competente, por lo que el C. Auditor procedió a notificarle y entregarle el original del Citorio, para que por su conducto hiciera del conocimiento del Representante Legal de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., de que estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 30 de Septiembre de 2016 a las 11:30 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada, para quien constancia de recepción estampo, la fecha y hora de recepción, así como su nombre y firma en dos tantos del citorio en cuestión.

Siendo las 11:30 horas del día 30 de Septiembre de 2016, el C. ANA LUCIA GONZALEZ TAMEZ auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en: CONSTITUCION No. 730 CENTRO, C.P. 25700 en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2016

Exp.: GABISN3012/16

Rfc.: STM080523NF1

HOJA No. 10

MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., con el objeto de notificar el oficio número AFG-ACF/OALM-RE-013/2016, de fecha 27 de Septiembre de 2016, en el que se le dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorado de estar en el domicilio fiscal del contribuyente, por habersele preguntado a la persona con la que se entiende la diligencia quien dijo llamarse C. DAVID ALFONSO VILLARREAL FLORES, quien se identificó con Credencial para votar con fotografía, folio 0000151182405 y clave de Elector VLFLDV85022105H100 expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, y haber contestado que el domicilio es el correcto.

Posteriormente fue requerida la presencia física del Representante Legal de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., y preguntando si se encontraba presente, el C. DAVID ALFONSO VILLARREAL FLORES, contestó de manera expresa que el representante legal no se encontraba presente en virtud de que no estaba de momento, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 29 de Septiembre de 2016, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio de la contribuyente, apersonándose el C. DAVID ALFONSO VILLARREAL FLORES, en su carácter de tercero compareciente y Encargado de Area de la contribuyente revisada, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad competente.

Ante el C. DAVID ALFONSO VILLARREAL FLORES, el auditor C. ANA LUCIA GONZALEZ TAMEZ, se identificó con constancia de identificación oficial número ACF/ALFM-0056/2016, de fecha 30 de Agosto de 2016, con vigencia del 30 de Agosto de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, expedida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor.

Hecho lo anterior el C. Auditor C. ANA LUCIA GONZALEZ TAMEZ, entregó el Oficio número AFG-ACF/OALM-RE-013/2016, de fecha 27 de Septiembre de 2016, con firma autógrafa original del C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda: "Prevía identificación del Auditor y enterado de su contenido y alcance recibí original con firma autógrafa del presente documento el cual consta de 14 (catorce) hojas útiles por un solo lado", así como su nombre, firma fecha y hora, en dos copias del Oficio antes mencionado.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que con motivo de la revisión que se realiza a la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., se lleva a cabo con el objeto de conocer si fueron presentadas las declaraciones mensuales por los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, de la Contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., con motivo de la Revisión que se lleva a cabo, según lo dispuesto en el Artículo 63 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación en vigor que a la letra dice: "Los hechos y omisiones

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2016

Exp.: GABISN3012/16

Rfc.: STM080523NF1

HOJA No. 11

que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por las autoridades fiscales competentes y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal"; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en, la Cláusula Sexta párrafos primero, segundo, tercero y último párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables." Las copias, impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos de documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, tienen el mismo valor probatorio que tendrían los originales, siempre que dichas copias o reproducciones sean certificadas por funcionario competente para ello, sin necesidad de cotejo con los originales."

La consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes perteneciente a la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, que a la letra dice: "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por las autoridades fiscales competentes y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal".

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que la contribuyente revisada SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., no presento ante esta Autoridad, documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones consignadas en el Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALM-RE-013/2016 de fecha 27 de Septiembre de 2016 notificado el día 30 de Septiembre de 2016 al C. DAVID ALFONSO VILLARREAL FLORES en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente revisada, dentro del plazo previsto en el Artículo 47 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto, por lo que con fundamento en el Artículo 47, fracción VI, segundo párrafo, se tienen por consentidos los hechos u omisiones consignados en Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALM-RE-013/2016, de fecha 27 de Septiembre de 2016, notificado con fecha de 30 de Septiembre de 2016, al C. DAVID ALFONSO VILLARREAL FLORES, en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente revisada.

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2016

Exp.: GABISN3012/16

Rfc.: STM080523NF1

HOJA No. 12

REGIMEN FISCAL

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a esta Dependencia, se conoció que la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., tributa con la Actividad Económica: "Minería de Carbon Mineral", la cual inició operaciones el 23 de Mayo del 2008 y de acuerdo a la consulta a la base de datos de Registro Estatal, perteneciente al Gobierno del Estado de Coahuila, la Contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., esta afecta a la siguiente contribución estatal: Impuesto Sobre Nóminas.

CAUSAL DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA

Se hace constar que la Contribuyente revisada SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., no presenta nada de información ni documentación que le fue requerida mediante orden número GABISN3012/16 contenida en el Oficio Número 020/2016 de fecha 1 de Junio de 2016, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que le fue notificado legalmente a la C. LESLIE MARIELY ALVAREZ ARIZPE, en su carácter de tercero compareciente y AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V, sin acreditar su dicho, el 02 de Junio de 2016; motivo por el cual se le impuso la multa que se indica en el Oficio Número AFG-ACF/MALM-RE-005/2016 de fecha 28 de Junio de 2016, notificado a la C. LESLIE MARIELY ALVAREZ ARIZPE, y con fecha de 01 de Julio del 2016, mediante el cual se le otorgó un plazo adicional de 15 días hábiles y al no haber dado respuesta a lo solicitado, se le impuso una segunda multa, mediante Oficio Número AFG-ACF/MALM-RE-008/2016 de fecha 25 de Julio de 2016, notificado al C. DAVID ALFONSO VILLARREAL FLORES, con fecha de 02 de Agosto del 2016 al cual no dio contestación alguna; obstaculizando con ello el inicio de las facultades de comprobación.

En consecuencia esta autoridad concluye que se sitúa en las causales para determinar presuntivamente las erogaciones por las que se debe de pagar Impuesto Sobre Nóminas por los meses sujetos a revisión en el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo anterior de conformidad con el artículo 52 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente que a la letra dice:

"ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones cuando:

I.- Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. "



"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2016

Exp.: GABISN3012/16

Rfc.: STM080523NF1

HOJA No. 13

PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA

Esta autoridad aplica el procedimiento establecido en el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila; por lo que para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas de: Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2014, y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, considerando lo manifestado por la Contribuyente revisada en sus pagos mensuales de Impuesto Sobre Nómina de los meses de Enero y Febrero de 2014.

"ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de las contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro."

I.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

1.- DETERMINACION DE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE LAS REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.

MESES SUJETOS A REVISION: MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014.

A).- DECLARACIONES DE PAGOS MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Se hace constar, que la contribuyente revisada SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., no exhibió a esta autoridad las declaraciones de pagos correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 sujetos a revisión que amparen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Nómina, mismas que fueron solicitadas mediante orden Numero: GABISN3012/16 contenida en el Oficio Número 020/2016 de fecha 1 de Junio de 2016, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la C. LESLIE MARIELY ALVAREZ ARIZPE, en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., el 02 de Junio de 2016 y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de esta dependencia, del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que la Contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., no presentó los pagos mensuales de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2016

Exp.: GABISN3012/16

Rfc.: STM080523NF1

HOJA No. 14

B).- RESULTADO DE LA REVISION.

En base a la información contenida en la declaración mensual del Impuesto Sobre Nóminas del mes de Febrero de 2014, presentada por la contribuyente revisada el día 10 de Abril del 2014, se determinaron erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado por los meses de marzo a diciembre de 2014 por la cantidad de \$ 2,403,810.00 como se indica a continuación:

MESES DEL 2014	REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO DETERMINADAS
MARZO	240,381.00
ABRIL	240,381.00
MAYO	240,381.00
JUNIO	240,381.00
JULIO	240,381.00
AGOSTO	240,381.00
SEPTIEMBRE	240,381.00
OCTUBRE	240,381.00
NOVIEMBRE	240,381.00
DICIEMBRE	240,381.00
TOTAL	2,403,810.00

Las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado determinadas en cantidad de \$ 2,403,810.00 se determinó en base al último pago presentado por la contribuyente revisada SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., del Impuesto Sobre Nóminas correspondiente al mes de Febrero de 2014, mediante el cual declara una base de \$240,381.00, misma que fue presentada el día 10 de Abril del 2014, con número de folio 754691152, conocida mediante consulta a la base de datos al Registro Estatal de Contribuyentes pertenecientes a la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Administración General Tributaria, de la Administración Central de Fiscalización en el apartado de Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nóminas; esta base se tomó en cuenta ya que la contribuyente revisada no proporcionó Información y Documentación que fue solicitada mediante Oficio Número GABISN3012/16, contenida en el oficio número 020/2016, de fecha 1 de Junio de 2016; motivo por el cual se le impuso la multa que se indica en el oficio número AFG-ACF/MALM-RE-005/2016 de fecha 28 de Junio de 2016, notificado a la C. LESLIE MARIELY ALVAREZ ARIZPE, en su carácter de tercero compareciente y al no haber dado respuesta a lo solicitado se le impuso la segunda multa mediante oficio número AFG-ACF/MALM-RE-008/2016 de fecha 25 de Julio de 2016., notificado al C. DAVID ALFONSO VILLARREAL FLORES, en su carácter de tercero compareciente; al cual no dio contestación alguna.

Las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado se determinaron de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 Título II del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, y 29 primer párrafo fracciones I, II y III primer, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio revisado, y artículos 52 primer párrafo fracción I y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2016

Exp.: GABISN3012/16

Rfc.: STM080523NF1

HOJA No. 15

2.- DETERMINACION DE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE LAS REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.

MESES SUJETOS A REVISION: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015.

A).- DECLARACIONES DE PAGOS MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Se hace constar, que la contribuyente revisada SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., no exhibió a esta autoridad las declaraciones de pagos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 sujetos a revisión que amparen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Nómina, mismas que fueron solicitadas mediante orden Numero: GABISN3012/16 contenida en el Oficio Número 020/2016 de fecha 1 de Junio de 2016, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la C. LESLIE MARIELY ALVAREZ ARIZPE, en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., el 02 de Junio de 2016 y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de esta dependencia, del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que la Contribuyente SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., no presentó los pagos mensuales de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015.

B).- RESULTADO DE LA REVISION.

En base a la información contenida en la declaración mensual del Impuesto Sobre Nóminas del mes de Febrero de 2014, presentada por la contribuyente revisada el día 10 de Abril del 2014, se determinaron erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado por los meses de enero a diciembre de 2015 por la cantidad de \$ 2,884,572.00 como se indica a continuación:

MESES DEL 2015	REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO DETERMINADAS
ENERO	240,381.00
FEBRERO	240,381.00
MARZO	240,381.00
ABRIL	240,381.00
MAYO	240,381.00
JUNIO	240,381.00
JULIO	240,381.00
AGOSTO	240,381.00
SEPTIEMBRE	240,381.00
OCTUBRE	240,381.00
NOVIEMBRE	240,381.00
DICIEMBRE	240,381.00
TOTAL	2,884,572.00

“2016, Año de la lucha contra la Diabetes”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2016

Exp.: GABISN3012/16

Rfc.: STM080523NF1

HOJA No. 16

Las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado determinadas en cantidad de \$ 2,884,572.00 se determinó en base al último pago presentado por la contribuyente revisada SERVICIOS TECNICOS MINEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V., del Impuesto Sobre Nóminas correspondiente al mes de Febrero de 2014, mediante el cual declara una base de \$240,381.00, misma que fue presentada el día 10 de Abril del 2014, con número de folio 754691152, conocida mediante consulta a la base de datos al Registro Estatal de Contribuyentes pertenecientes a la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Administración General Tributaria, de la Administración Central de Fiscalización en el apartado de Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nóminas; esta base se tomó en cuenta ya que la contribuyente revisada no proporcionó Información y Documentación que fue solicitada mediante Oficio Número GABISN3012/16, contenida en el oficio número 020/2016, de fecha 1 de Junio de 2016; motivo por el cual se le impuso la multa que se indica en el oficio número AFG-ACF/MALM-RE-005/2016 de fecha 28 de Junio de 2016, notificado a la C. LESLIE MARIELY ALVAREZ ARIZPE, en su carácter de tercero compareciente y al no haber dado respuesta a lo solicitado se le impuso la segunda multa mediante oficio número AFG-ACF/MALM-RE-008/2016 de fecha 25 de Julio de 2016, notificado al C. DAVID ALFONSO VILLARREAL FLORES, en su carácter de tercero compareciente; al cual no dio contestación alguna.

Las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado se determinaron de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 Título II del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, y 29 primer párrafo fracciones I, II y III primer, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio revisado, y artículos 52 primer párrafo fracción I y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

En consecuencia y con fundamento en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Título II Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción I y II, artículos 15-A, 21 primer y segundo párrafo, 22, 29 primer párrafo fracción I, II y III primer, tercer y cuarto párrafos, 30 primer párrafo, 50 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa; y artículos 52 primer párrafo fracción I y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 69 primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, procede a determinar el Crédito Fiscal como sigue:

II.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS

En virtud de que la contribuyente revisada no pagó las diferencias determinadas en materia de la siguiente contribución estatal: Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015; esta autoridad procede a determinar omisión, recargos y multas desde la fecha de la obligación de la presentación de la declaración mensual hasta la fecha de la presente Resolución como a continuación se indica:

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2016

Exp.: GABISN3012/16

Rfc.: STM080523NF1

HOJA No. 17

1).- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014.

MESES DE 2014	EROGACIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADAS	TASA DE IMPUESTO	IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO	IMPUESTO SOBRE NOMINA PAGADO
MARZO	240,381.00	2%	4,807.62	0.00
ABRIL	240,381.00	2%	4,807.62	0.00
MAYO	240,381.00	2%	4,807.62	0.00
JUNIO	240,381.00	2%	4,807.62	0.00
JULIO	240,381.00	2%	4,807.62	0.00
AGOSTO	240,381.00	2%	4,807.62	0.00
SEPTIEMBRE	240,381.00	2%	4,807.62	0.00
OCTUBRE	240,381.00	2%	4,807.62	0.00
NOVIEMBRE	240,381.00	2%	4,807.62	0.00
DICIEMBRE	240,381.00	2%	4,807.62	0.00
TOTALES	2,403,810.00		48,076.20	0.00

Continuación del cuadro anterior:

IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPUESTO PENDIENTE DE DECLARAR ACTUALIZADO	ACTUALIZACION
4,807.62	1.0635	5,112.74	305.12
4,807.62	1.0655	5,122.30	314.68
4,807.62	1.0689	5,138.73	331.11
4,807.62	1.0670	5,129.84	322.22
4,807.62	1.0641	5,115.77	308.15
4,807.62	1.0603	5,097.46	289.84
4,807.62	1.0556	5,075.05	267.43
4,807.62	1.0498	5,047.14	239.52
4,807.62	1.0414	5,006.76	199.14
4,807.62	1.0363	4,982.35	174.73
48,076.20		50,828.16	2,751.96

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2016

Exp.: GABISN3012/16

Rfc.: STM080523NF1

HOJA No. 18

2).- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015.

MESES DE 2015	EROGACIONES PARA EFCTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADAS	TASA DE IMPUESTO	IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO	IMPUESTO SOBRE NOMINA PAGADO
ENERO	240,381.00	2%	4,807.62	0.00
FEBRERO	240,381.00	2%	4,807.62	0.00
MARZO	240,381.00	2%	4,807.62	0.00
ABRIL	240,381.00	2%	4,807.62	0.00
MAYO	240,381.00	2%	4,807.62	0.00
JUNIO	240,381.00	2%	4,807.62	0.00
JULIO	240,381.00	2%	4,807.62	0.00
AGOSTO	240,381.00	2%	4,807.62	0.00
SEPTIEMBRE	240,381.00	2%	4,807.62	0.00
OCTUBRE	240,381.00	2%	4,807.62	0.00
NOVIEMBRE	240,381.00	2%	4,807.62	0.00
DICIEMBRE	240,381.00	2%	4,807.62	0.00
TOTALES	2,884,572.00		57,691.44	0.00

Continuación del cuadro anterior:

IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPUESTO PENDIENTE DE DECLARAR ACTUALIZADO	ACTUALIZACION
4,807.62	1.0373	4,986.86	179.24
4,807.62	1.0353	4,977.41	169.79
4,807.62	1.0311	4,957.23	149.61
4,807.62	1.0338	4,970.10	162.48
4,807.62	1.0390	4,995.04	187.42
4,807.62	1.0372	4,986.69	179.07
4,807.62	1.0357	4,979.39	171.77
4,807.62	1.0335	4,968.90	161.28
4,807.62	1.0297	4,950.36	142.74
4,807.62	1.0244	4,925.02	117.40

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2016

Exp.: GABISN3012/16

Rfc.: STM080523NF1

HOJA No. 19

4,807.62	1.0189	4,898.27	90.65
4,807.62	1.0147	4,878.40	70.78
57,691.44		59,473.66	1,782.22

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre Nóminas 2014	48,076.20	2,751.96	50,828.16
Impuesto Sobre Nóminas 2015	57,691.44	1,782.22	59,473.66
Sumas	105,767.64	4,534.18	110,301.82

III.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los Factores de Actualización que figuran en el Capítulo II.- IMPUESTO SOBRE NOMINA, determinación del crédito fiscal, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15-A del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con los Artículos 59, fracción III, inciso a); Primero y Decimo Primero Transitorios de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicado del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México, como se indica a continuación:

A).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA PRESENTACION DEL PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2016.

CONCEPTO	Marzo del 2014	Abril del 2014	Mayo del 2014	Junio del 2014	Julio del 2014
PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2014 a Octubre de 2016	Mayo 2014 a Octubre de 2016	Junio de 2014 a Octubre de 2016	Julio 2014 a Octubre de 2016	Agosto 2014 a Octubre de 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	120.277	120.277	120.277	120.277	120.277

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2016

Exp.: GABISN3012/16

Rfc.: STM080523NF1

HOJA No. 20

DEL MES DE :	Septiembre del 2016				
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre del 2016				
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	113.099	112.888	112.527	112.722	113.032
DEL MES DE:	Marzo del 2014	Abril del 2014	Mayo del 2014	Junio del 2014	Julio del 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10/04/2014	09/05/2014	10/06/2014	10/07/2014	08/08/2014
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0635	1.0655	1.0689	1.0670	1.0641

Continúa cuadro anterior.

CONCEPTO	Agosto del 2014	Septiembre del 2014	Octubre del 2014	Noviembre del 2014	Diciembre del 2014
PERIODO DE ACTUALIZACION	Septiembre 2014 a Octubre de 2016	Octubre 2014 a Octubre de 2016	Noviembre 2014 a Octubre de 2016	Diciembre 2014 a Octubre de 2016	Enero 2015 a Octubre de 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	120.277	120.277	120.277	120.277	120.277
DEL MES DE :	Septiembre del 2016	Septiembre del 2016	Septiembre del 2016	Septiembre del 2016	Septiembre del 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre del 2016	10 de Octubre del 2016	10 de Octubre del 2016	10 de Octubre del 2016	10 de Octubre del 2016

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2016

Exp.: GABISN3012/16

Rfc.: STM080523NF1

HOJA No. 21

(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	113.438	113.939	114.569	115.493	116.059
DEL MES DE:	Agosto del 2014	Septiembre del 2014	Octubre del 2014	Noviembre del 2014	Diciembre del 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10/09/2014	10/10/2014	10/11/2014	10/12/2014	09/01/2015
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0603	1.0556	1.0498	1.0414	1.0363

B).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA PRESENTACION DEL PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2016.

CONCEPTO	Enero del 2015	Febrero del 2015	Marzo del 2015	Abril del 2015	Mayo del 2015	Junio del 2015
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2015 a Octubre de 2016	Marzo 2015 a Octubre de 2016	Abril 2015 a Octubre de 2016	Mayo 2015 a Octubre de 2016	Junio de 2015 a Octubre de 2016	Julio 2015 a Octubre de 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	120.277	120.277	120.277	120.277	120.277	120.277
DEL MES DE :	Septiembre del 2016	Septiembre del 2016	Septiembre del 2016	Septiembre del 2016	Septiembre del 2016	Septiembre del 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre del 2016	10 de Octubre del 2016	10 de Octubre del 2016	10 de Octubre del 2016	10 de Octubre del 2016	10 de Octubre del 2016
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	115.954	116.174	116.647	116.345	115.764	115.958

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2016

Exp.: GABISN3012/16

Rfc.: STM080523NF1

HOJA No. 22

DEL MES DE:	Enero del 2015	Febrero del 2015	Marzo del 2015	Abril del 2015	Mayo del 2015	Junio del 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10/02/2015	10/03/2015	10/04/2015	08/05/2015	10/06/2015	10/07/2015
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0373	1.0353	1.0311	1.0338	1.0390	1.0372

Continúa cuadro anterior.

CONCEPTO	Julio del 2015	Agosto del 2015	Septiembre del 2015	Octubre del 2015	Noviembre del 2015	Diciembre del 2015
PERIODO DE ACTUALIZACION	Agosto 2015 a Octubre de 2016	Septiembre 2015 a Octubre de 2016	Octubre 2015 a Octubre de 2016	Noviembre 2015 a Octubre de 2016	Diciembre 2015 a Octubre de 2016	Enero 2016 a Octubre de 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	120.277	120.277	120.277	120.277	120.277	120.277
DEL MES DE :	Septiembre del 2016	Septiembre del 2016	Septiembre del 2016	Septiembre del 2016	Septiembre del 2016	Septiembre del 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre del 2016	10 de Octubre del 2016	10 de Octubre del 2016	10 de Octubre del 2016	10 de Octubre del 2016	10 de Octubre del 2016
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	116.128	116.373	116.809	117.410	118.051	118.532
DEL MES DE:	Julio del 2015	Agosto del 2015	Septiembre del 2015	Octubre del 2015	Noviembre del 2015	Diciembre del 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10/08/2015	10/09/2015	09/10/2015	10/11/2015	10/12/2015	08/01/2016
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0357	1.0335	1.0297	1.0244	1.0189	1.0147

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2016

Exp.: GABISN3012/16

Rfc.: STM080523NF1

HOJA No. 23

IV.- RECARGOS

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5°. De la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal de 2014 publicada en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 20 de Noviembre de 2013; Artículo 22 primer y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2015; la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA %
ABRIL	2.00
MAYO	2.00
JUNIO	2.00
JULIO	2.00
AGOSTO	2.00
SEPTIEMBRE	2.00
OCTUBRE	2.00
NOVIEMBRE	2.00
DICIEMBRE	2.00
TOTAL	18.00%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5°. De la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal de 2015 publicada en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 23 de Diciembre de 2014; Artículo 22 primer y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2015; la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA %
ENERO	2.00
FEBRERO	2.00
MARZO	2.00
ABRIL	2.00
MAYO	2.00
JUNIO	2.00
JULIO	2.00
AGOSTO	2.00
SEPTIEMBRE	2.00
OCTUBRE	2.00
NOVIEMBRE	2.00
DICIEMBRE	2.00
TOTAL	24.00%

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2016

Exp.: GABISN3012/16

Rfc.: STM080523NF1

HOJA No. 24

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5º. De la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal de 2016 publicada en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 22 de Diciembre de 2015; Artículo 22 primer y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2016; la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA %
ENERO	2.00
FEBRERO	2.00
MARZO	2.00
ABRIL	2.00
MAYO	2.00
JUNIO	2.00
JULIO	2.00
AGOSTO	2.00
SEPTIEMBRE	2.00
OCTUBRE	2.00
TOTAL	20.00%

A).-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS GENERADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014, DESDE LA FECHA DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES 2014	IMPUESTO SOBRE NOMINA OMITIDO ACTUALIZADO	TASA DE RECARGOS %	PERIODO DE APLICACIÓN DE RECARGOS	MONTO DE RECARGOS
MARZO	5,112.74	62%	ABRIL 2014 A OCTUBRE 2016	3,169.90
ABRIL	5,122.30	60%	MAYO 2014 A OCTUBRE 2016	3,073.38
MAYO	5,138.73	58%	JUNIO 2014 A OCTUBRE 2016	2,980.46
JUNIO	5,129.84	56%	JULIO 2014 A OCTUBRE 2016	2,872.71
JULIO	5,115.77	54%	AGOSTO 2014 A OCTUBRE 2016	2,762.52
AGOSTO	5,097.46	52%	SEPTIEMBRE 2014 A OCTUBRE 2016	2,650.68
SEPTIEMBRE	5,075.05	50%	OCTUBRE 2014 A OCTUBRE 2016	2,537.53
OCTUBRE	5,047.14	48%	NOVIEMBRE 2014 A OCTUBRE 2016	2,422.63
NOVIEMBRE	5,006.76	46%	DICIEMBRE 2014 A OCTUBRE 2016	2,303.11
DICIEMBRE	4,982.35	44%	ENERO 2015 A OCTUBRE 2016	2,192.23
TOTALES	50,828.16			26,965.14

CS

af

[Handwritten signature]

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2016

Exp.: GABISN3012/16

Rfc.: STM080523NF1

HOJA No. 25

B).-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS GENERADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015, DESDE LA FECHA DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES 2015	IMPUESTO SOBRE NOMINA OMITIDO ACTUALIZADO	TASA DE RECARGOS %	PERIODO DE APLICACIÓN DE RECARGOS	MONTO DE RECARGOS
ENERO	4,986.86	42%	FEBRERO 2015 A OCTUBRE 2016	2,094.48
FEBRERO	4,977.41	40%	MARZO 2015 A OCTUBRE 2016	1,990.96
MARZO	4,957.23	38%	ABRIL 2015 A OCTUBRE 2016	1,883.75
ABRIL	4,970.10	36%	MAYO 2015 A OCTUBRE 2016	1,789.24
MAYO	4,995.04	34%	JUNIO 2015 A OCTUBRE 2016	1,698.31
JUNIO	4,986.69	32%	JULIO 2015 A OCTUBRE 2016	1,595.74
JULIO	4,979.39	30%	AGOSTO 2015 A OCTUBRE 2016	1,493.82
AGOSTO	4,968.90	28%	SEPTIEMBRE 2015 A OCTUBRE 2016	1,391.29
SEPTIEMBRE	4,950.36	26%	OCTUBRE 2015 A OCTUBRE 2016	1,287.09
OCTUBRE	4,925.02	24%	NOVIEMBRE 2015 A OCTUBRE 2016	1,182.00
NOVIEMBRE	4,898.27	22%	DICIEMBRE 2015 A OCTUBRE 2016	1,077.62
DICIEMBRE	4,878.40	20%	ENERO 2016 A OCTUBRE 2016	975.68
TOTALES	59,473.66			18,459.99

RESUMEN DE RECARGOS

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS POR EL EJERCICIO 2014	26,965.14
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS POR EL EJERCICIO 2015	18,459.99
TOTAL DE RECARGOS	45,425.13

IV.- MULTAS

MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que la contribuyente no pagó las contribuciones dentro de los plazos señalados en las leyes fiscales de Impuesto sobre Nóminas correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 50% del importe de la prestación fiscal omitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el ejercicio que se liquida

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2016

Exp.: GABISN3012/16

Rfc.: STM080523NF1

HOJA No. 26

MESES DE	IMPUESTO SOBRE NOMINAS HISTORICO	MULTIPLICADO POR PORCENTAJE DE MULTA	50% MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 69 PRIMER PARRAFO FRACCIÓN II DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE
2014	48,076.20	50%	24,038.10

En relación con lo anterior y en virtud de que la contribuyente no pagó las contribuciones dentro de los plazos señalados en las leyes fiscales de Impuesto sobre Nóminas correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 50% del importe de la prestación fiscal omitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el ejercicio que se liquida

MESES DE	IMPUESTO SOBRE NOMINAS HISTORICO	MULTIPLICADO POR PORCENTAJE DE MULTA	50% MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 69 PRIMER PARRAFO FRACCIÓN II DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE
2015	57,691.44	50%	28,845.72

MULTAS DE FORMA

En relación con lo anterior y en virtud de que la contribuyente no pagó las contribuciones dentro de los plazos señalados en las leyes fiscales de Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, se hace acreedora a la imposición de multas de forma equivalente a 10 días de salario mínimo de la contribución omitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 primer párrafo fracción I, en relación con el artículo 75 primer párrafo, fracción I, inciso b) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

MESES DE 2014	10 SALARIOS DIARIOS MINIMOS	MULTIPLICADO POR LOS MESES OMITIDO	MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 75 FRACCION I, INCISO B DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
MARZO A DICIEMBRE	730.04	10	7,304.00

En relación con lo anterior y en virtud de que la contribuyente no pagó las contribuciones dentro de los plazos señalados en las leyes fiscales de Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, se hace acreedora a la imposición de multas de forma equivalente a 10 días de salario mínimo de la contribución omitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 primer párrafo fracción I, en relación con el artículo 75 primer párrafo, fracción I, inciso b) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2016

Exp.: GABISN3012/16

Rfc.: STM080523NF1

HOJA No. 27

MESES DE 2015	10 SALARIOS DIARIOS MINIMOS	MULTIPLICADO POR LOS MESES OMITIDO	MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 75 FRACCION I, INCISO B DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ENERO A DICIEMBRE	730.04	12	8,764.80

RESUMEN DE MULTAS

MESES DE	MULTAS DE FONDO	MULTAS DE FORMA	TOTAL MULTAS
2014	24,038.10	7,304.00	31,342.10
2015	28,845.72	8,764.80	37,610.52
SUMA	52,883.82	16,068.80	68,952.62

RESUMEN DE LA DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

MESES DE:	IMPUESTO OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	TOTAL A CARGO
2014	48,076.20	2,751.96	26,965.14	31,342.10	109,135.40
2015	57,691.44	1,782.22	18,459.99	37,610.52	115,544.17
SUMA	105,767.64	4,534.18	45,425.13	68,952.62	224,679.57

SON: (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.)

V.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Octubre de 2016; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 15-A del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Administración Local de ejecución fiscal correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este oficio ante la misma, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, computados a partir del mes de Abril de 2014 hasta el mes de Octubre de 2016.



"2016, Año de la lucha contra la Diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2016

Exp.: GABISN3012/16

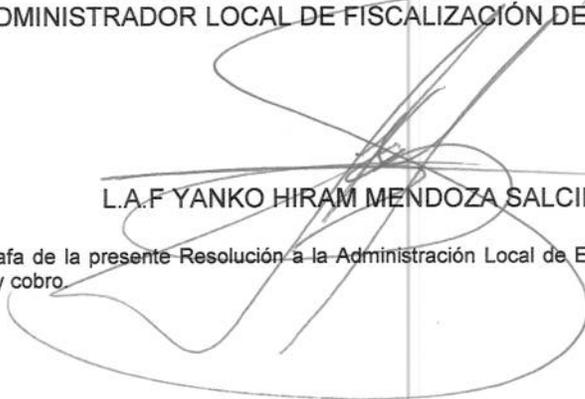
Rfc.: STM080523NF1

HOJA No. 28

Las contribuciones omitidas y los recargos sobre las mismas así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal. Previa presentación de este oficio, dentro de los quince días siguientes a aquel en que haya surtido efecto la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Así mismo, se hace de su conocimiento que esta resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los quince días siguientes a aquél en el que haya surtido efectos la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 100, 101, primer párrafo, Fracción I, inciso a) y 103 Primer Párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA



L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo.

EYMM/ALGT/DAGG

